

PRÓLOGO

Si del Derecho norteamericano ha podido decirse, con cierto punto de razón, que “ha permanecido terra incognita para los juristas continentales” (Kurt H. NADELMANN, en el Prólogo a la edición mexicana de El Derecho de los Estados Unidos de América-Instituciones judiciales, fuentes y técnicas, de A. y S. TUNC), el Derecho soviético ha sido para los juristas occidentales, hasta muy recientemente, casi un mito, algo de lo que se hablaba sin conocerlo y hasta sin creer en su existencia. El estudio de un Derecho extranjero, sin embargo, nos dice René DAVID en su Traité Elementaire de Droit Civil Comparé (París, 1950), independientemente del interés práctico que pueda presentar, “ayuda a conocer y comprender mejor al pueblo de cuyo Derecho se trata... El Derecho inglés ilumina la psicología y la vida inglesas; la ‘cortina de hierro’ se levanta cuando se estudia la teoría del Derecho en los juristas soviéticos y la forma en que funcionan las instituciones y el Derecho se aplica en la U. R. S. S.”

El Instituto de Derecho Comparado de México, que tuvo el gusto de ofrecer en 1957 la versión española de la excelente exposición introductiva al Derecho norteamericano de André y Suzanne TUNC, antes citada, desea poner ahora a disposición de los estudiosos y los juristas, una visión sintética, casi cinematográfica, del Derecho soviético en la rama del Derecho civil.

Este libro, el Derecho civil soviético.—Principios generales - La propiedad socialista - La personalidad jurídica - El contrato, está formado por ambos capítulos IV de los dos volúmenes que integran la obra: 40 años de Derecho soviético, producto del esfuerzo colectivo de los trabajadores científicos —según la propia terminología soviética— de la Facultad de Derecho de la Universidad de Leningrado, editada en 1957.

De carácter histórico-teórico, no se trata de una exposición detallada del Derecho civil soviético, sino, únicamente —como

dice su autor—, del análisis de las principales orientaciones o tendencias de su desarrollo. En estrecho enlace con la historia de la legislación, se estudia también la historia de la investigación teórica de los problemas cardinales de la ciencia jurídica soviética, y, a modo de conclusiones de la investigación histórica, se examinan los problemas del perfeccionamiento legislativo, señalándose los derroteros de su desarrollo ulterior.

Dividida en dos partes, que corresponden a los dos volúmenes de la obra general, la primera se consagra al período de la construcción de la sociedad socialista en la U. R. S. S., y la segunda a la fase del socialismo. Dos períodos que, sin embargo, no tienen límites cronológicos muy exactos, pues si bien el tránsito del capitalismo al socialismo se efectúa por saltos, se trata, a pesar de todo, de un proceso paulatino que culmina en la construcción de la sociedad socialista, hoy en pleno y brillante apogeo en el territorio de la Unión Soviética.

El carácter fragmentario del libro y la especialidad de los temas que toca, cuyo entendimiento presupone el de los principios y las bases del marxismo-leninismo y de la organización económica de la U. R. S. S.; la apretadísima síntesis en que IOFFE encierra el amplio y prolífico desarrollo de la legislación y la teoría civilista soviéticas durante cuarenta años preñados de avances y retrocesos, de triunfos y tropiezos, de logros y fracasos; la singularidad teórica, en fin, que al Derecho civil tradicional imprime la doctrina marxista y la colectivización y planificación de la economía, son factores que han contribuido, junto con las dificultades de una terminología, no siempre demasiado precisa y, sobre todo, poco adecuada a los nuevos conceptos del Derecho civil soviético, a hacer todavía más ardua de lo que a menudo es, la labor del traductor y ha requerido la más minuciosa revisión, que muchas veces nos ha llevado hasta el estudio de cuestiones económicas, sin el conocimiento de los cuales la expresión jurídica carecería de sentido.

Y nada más natural. En un sistema que concibe el Derecho como una superestructura de la organización de los medios de producción; como una consecuencia casi necesaria de la estructura económica de la Sociedad, muchos conceptos, las relaciones jurídicas todas, se entrelazan tan fuertemente con las fórmulas

PRÓLOGO

9

económicas, que se hace necesario tener siempre presentes éstas para no desvirtuar el significado de aquéllas.

Estas dificultades con las que hemos tropezado en la traducción, las encontrará también el lector, que no debe olvidarse ni por un instante de que está leyendo un libro escrito por un marxista y para los estudiosos de una Sociedad formada en las doctrinas marxistas y estructurada económicamente sobre las bases de una rígida planificación económica, cuyas consecuencias se reflejan constantemente sobre los actos civiles en las más variadas formas y hasta el punto de que, en muchos casos, parece que el centro de gravedad de los conceptos civilistas tradicionales se desplaza claramente hacia el Derecho administrativo o el penal.

Queremos, pues, dejar constancia aquí, del enorme y meritorio esfuerzo del profesor Miguel LUBÁN, traductor de la obra, gracias a cuyos conocimientos y a su paciencia para soportar mil y mil observaciones, pudo darse cima al texto que ofrecemos.

Muchas gracias también a la Embajada de la U. R. S. S. en México, cuyo agregado cultural, el señor Alexei M. SCHEVCHENKO, consiguió los permisos y autorizaciones necesarios para la traducción, con cesión gratuita de derechos, por parte de la central editora "Mezhdunarodnaja Kniga" (El Libro Internacional), de Moscú.

Y nuestro reconocimiento, finalmente, a la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, que haciendo honor, como siempre, a la limpia y honrosa tradición de nuestra máxima Casa de Estudios, nos dio la oportunidad de asomarnos tras la "cortina de hierro", en el campo del Derecho, convencidos como estamos de que, más que de "hierro", esa cortina que se pretende sostener hoy entre los países socialistas y los de occidente, es una cortina de incomprendición y de temor, por parte de unos y otros, que sólo caerá definitivamente cuando los hombres y los pueblos puedan mirarse directamente a los ojos, sin desconfianza ni recelo.

Contribuir a ello, aunque haya sido de la manera más modesta, nos ha llenado de satisfacción.

México, D. F., marzo de 1960.

JAVIER ELOLA